



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000152/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0725/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000152**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de junio de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 21 de mayo de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000152**, en el que solicita lo siguiente: **"1.- Monto de los recursos económicos entregados para la Administración de la Escuela Primaria Formal Matutina Vicente Guerrero clave 20DPR0295M en el ejercicio fiscal 2023 y ejercicio fiscal 2024. 2.-Recursos materiales, de aseo e higiene, deportivos y/o artículos de mantenimiento en general entregados a la administración de la Escuela Primaria Formal Matutina Vicente Guerrero clave 20DPR0295M en el ejercicio fiscal 2023 y ejercicio fiscal 2024. 3.-El nombre de la obra de infraestructura autorizada para la Escuela Primaria Formal Matutina Vicente Guerrero clave 20DPR0295M en el ejercicio fiscal 2023 y ejercicio fiscal 2024. 4.-Recursos económicos ejercidos, autorizados o proyectados para obras de infraestructura que son o serán ejecutados en la Escuela Primaria Formal Matutina Vicente Guerrero clave 20DPR0295M en el ejercicio fiscal 2023 y ejercicio fiscal 2024."** «sic»; y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y

126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000152**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0097/2024, de fecha 27 de mayo de 2024, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, mediante oficio número SF/SPIP/0045/2024, de fecha 03 de junio de 2024, firmado por el titular de dicha Subsecretaría, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 21 de mayo de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000152**, mediante el



oficio número SF/SPIP/0045/2024, de fecha 03 de junio de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/SPIP/0045/2024, de fecha 03 de junio de 2024, para su consulta y conocimiento.

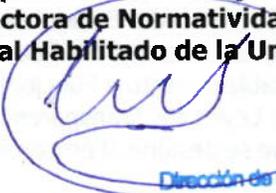
TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000152**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtra. Celia Aspiroz García.

C.c.p. Expediente.

 VHSR/ACH



a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda. Por su lado, a la Dirección de Planeación Estatal está facultada para administrar el BPIP; mientras que la Dirección de Programación de la Inversión Pública es competente para presentar para suscripción del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública las autorizaciones de los PIP; de conformidad con lo señalado en los artículos 82 fracción X y 93 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente.

Por otra parte, se tiene a bien precisar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Gubernatura del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, en el marco de los principios establecidos por el artículo 3o. de la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para garantizar la calidad en la educación obligatoria, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

En ese sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el cumplimiento de su objeto, el IEEPO tiene, en materia de Educación Básica, además de las atribuciones que, en su calidad de autoridad educativa local, le asignan la Ley General y la Ley General del Servicio Profesional Docente, las atribuciones y obligaciones previstas en ese ordenamiento, su Reglamento Interno y demás normativa jurídica que le sea aplicable en la materia educativa.

Por último, el pago de los servicios básicos de las escuelas públicas, y demás inmuebles destinados a la educación, estará a cargo de la Autoridad Educativa Estatal (IEEPO), según lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Precisado lo anterior, y tomando en cuenta las disposiciones legales En ese sentido, para dar atención a la solicitud, se procede en los siguientes términos:

- 1) Sobre la parte de la solicitud en la que el particular requiere el «1.- Monto de los recursos económicos entregados para la Administración de la Escuela Primaria Formal Matutina Vicente Guerrero clave 20DPR0295M en el ejercicio fiscal 2023 y ejercicio fiscal 2024» y «2.- Recursos materiales, de aseo e higiene, deportivos y/o artículos de mantenimiento en general entregados a la administración de la Escuela Primaria Formal Matutina Vicente Guerrero clave 20DPR0295M en el ejercicio fiscal 2023 y ejercicio fiscal 2024», se tiene a bien indicar que, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 46 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta información corresponde al ámbito de competencia del sujeto obligado IEEPO, toda vez que en su calidad de autoridad educativa local, tiene a su cargo la prestación de los servicios de educación básica y el pago de los servicios básicos de las escuelas públicas.

En ese sentido, se tiene a bien declarar la incompetencia de este sujeto obligado para atender los puntos número 1 y 2 de la solicitud, al no tratarse de información generada por este sujeto obligado, al no corresponder a su ámbito de competencia, ni a información o documentación que tenga en su posesión. Esto en términos del criterio de interpretación 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que indica:

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

El criterio de interpretación anterior emitido por el INAI, resulta aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

Asimismo, se solicita se oriente al particular al sujeto obligado IEEPO.



- 2) Respecto al extracto de la solicitud en la que el particular pide el «El nombre de la obra de infraestructura autorizada para la Escuela Primaria Formal Matutina Vicente Guerrero clave 20DPR0295M en el ejercicio fiscal 2023 y ejercicio fiscal 2024», es pertinente señalar que, de la revisión efectuada a los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Dirección de Programación de la Inversión Pública concernientes a las autorizaciones de proyectos de inversión pública efectuadas durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024, no se encontraron registros que se relacionen con lo requerido por el particular en el numeral 3 de la solicitud.

En ese sentido, y considerando que no se encontraron registros en los archivos del área administrativa competente del sujeto obligado, se tiene a bien declarar la inexistencia de la información relativa a dicho punto número 3, lo cual puede deberse a que las instancias ejecutoras estatales no efectuaron registro de proyectos en el BPIP, que fueran susceptibles de autorización.

Esto en términos del criterio 14/17 emitido por el INAI, que señala:

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que esta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Se indica que se procedió a efectuar una búsqueda de la información solicitada por el particular en todos los registros físicos y digitales con los que cuenta la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que la integran, particularmente en la Dirección de Programación de la Inversión Pública, es decir, se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, sistemas electrónicos, bases de datos y en cualquier registro y expresión documental que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de las áreas administrativas antes mencionadas de este sujeto obligado. Sin embargo, no se localizó información o documento que se relacione con lo requerido por el particular en este punto.

Y con el fin de precisar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información, se indica que la misma se realizó procurando localizar proyectos de inversión pública autorizados que hayan beneficiado directamente a la Escuela Primaria Formal Matutina Vicente Guerrero clave 20DPR0295M durante 2023 y 2024, como sigue:

- En los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública el día 03 de junio de 2024 siendo las 10:53 horas, por parte de la C. Margarita Velasco Contreras, personal de base adscrita a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, en el archivo ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Cuarto Nivel, Ala Derecha, Primer Pasillo a la izquierda, frente a la última oficina; específicamente en todos los expedientes, documentación, archivos, sistemas electrónicos, bases de datos y en cualquier registro y expresión documental ahí contenidas concernientes al ejercicio fiscal 2023 y 2024.
- En los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Dirección de Programación de la Inversión Pública, el día 03 de junio de 2024 siendo las 12:42 horas, por parte del C. Jesús Fabián Mendoza García, Jefe del Departamento de Revisión y Autorizaciones Zona Sur y Responsable de Archivo de la Dirección de Programación de la Inversión Pública; ubicados en las instalaciones de su archivo de trámite, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Derecha, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en todos los expedientes, documentación, archivos, sistemas electrónicos, bases de datos y en cualquier registro y expresión documental ahí contenidas concernientes al ejercicio fiscal 2023 y 2024..



- 3) Por último, en relación con el apartado concerniente a los «4.- Recursos económicos ejercidos, autorizados o proyectados para obras de infraestructura que son o serán ejecutados en la Escuela Primaria Formal Matutina Vicente Guerrero clave 20DPRO295M en el ejercicio fiscal 2023 y ejercicio fiscal 2024», se tiene a bien señalar que respecto a la parte específica donde refiere a los recursos proyectados, en el ámbito de competencia de la Dirección de Planeación Estatal, se efectuó una búsqueda de la información sobre proyectos de inversión pública que estuvieran siendo formulados a través del sistema electrónico de la Secretaría de Finanzas o que hayan obtenido el registro en el BPIP, que los hicieran susceptibles de ser autorizados, sin que se encontrara información relativa a la escuela primaria con clave 20DPRO295M.

Se indica que se procedió a efectuar una búsqueda de la información solicitada por el particular en todos los registros físicos y digitales con los que cuenta la Dirección de Planeación Estatal, es decir, se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, sistemas electrónicos, bases de datos y en cualquier registro y expresión documental que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de las áreas administrativas antes mencionadas de este sujeto obligado. Sin embargo, no se localizó información o documento que se relacione con lo requerido por el particular en este punto. Y con el fin de precisar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información, se indica que la misma se realizó procurando localizar formulación de proyectos de inversión pública que beneficiaran directamente a la Escuela Primaria Formal Matutina Vicente Guerrero clave 20DPRO295M durante 2023 y 2024, en los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Dirección de Planeación Estatal el día 03 de junio de 2024 siendo las 13:15 horas, por parte de la C. Karina Ramírez Sumano, responsable de archivo de esa Dirección, en el archivo ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Cuarto Nivel, Ala Derecha, Primer Pasillo a la izquierda, frente a la última oficina; específicamente en todos los expedientes, documentación, archivos, sistemas electrónicos, bases de datos y en cualquier registro y expresión documental ahí contenidas concernientes al ejercicio fiscal 2023 y 2024.

Por último, se solicita a esa Unidad de Transparencia considere que:

- Se ha dado atención a la solicitud de acceso a la información pública folio 201181724000152, en el ámbito de su competencia.
- Por su amable conducto, se ponga a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la declaración de incompetencia e inexistencia efectuadas, y se obtenga su confirmación en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Se oriente al particular para que dirija la parte de los puntos número 1 y 2 de la solicitud del particular sea dirigida al sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JOSÉ GONZÁLEZ LUIS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Con copia para:
Marco Antonio González Florián, Director de Planeación Estatal. Para su conocimiento
Ricardo Pérez Antonio, Director de Programación de la inversión Pública. Mismo fin.
Expediente y minutario
JGL/lant

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "C" María Sabina
Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,
C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060

Página 4 de 4
Oficio SF/SPIP/0045/2024